



C I R C U L A R CSJCAC20-23

Fecha: 5 de marzo de 2020

Para: DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Reconstrucción de Expediente radicado 68001400300420040016700 - **PRIORIDAD ALTA.**”*

Para los fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio No. 0632 del 6 de febrero de 2020, recibido en este Consejo Seccional de la Judicatura el día 5 de marzo del presente, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, Santander, el cual se transcribe a continuación:

“...De manera atenta me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, comedidamente se dispuso oficiarles a fin que proceda a librar comunicación a todos los Despachos Judiciales del país, con el objeto que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de los demandados FERNANDO CELI ELIS identificado con CC. No. 13,832.234 y ESTEBAN CELI AVENDAÑO identificado con C.C. No. 2.018.182; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante los respectivos despachos judiciales del caso. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, se requiere que se proceda a adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

Precísese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma...”

Cualquier información o trámite al respecto, deberá ser remitido directamente al Juzgado de origen, para lo cual se consignan los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 35 No. 11-12 Palacio de Justicia Ofic. 240, Bucaramanga
Correo electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6302857

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta